



ASESORES  ABOGADOS  AUDITORES  ECONOMISTAS

Número 2

Febrero 2019

### EN ESTE NÚMERO:

1. **Obligaciones formales:**
  - Declaración anual de operaciones con terceros Modelo 347..
  - Declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero.
2. **Novedades en materia social, laboral y de empleo.**

## 1.- OBLIGACIONES FORMALES

- ✓ **DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS:** Declaración de operaciones (ingresos y pagos) de más de 3.005,06 euros del ejercicio 2018.
- **Plazo:** Del 1 de febrero al 28 de febrero.
  - **Operaciones a declarar.** Las llevadas a cabo con clientes y proveedores que en conjunto superen durante el ejercicio 2018 la cantidad de 3.005,06 euros, I.V.A. incluido. En todo caso se incluirán las operaciones inmobiliarias, las operaciones financieras, los anticipos de clientes y a proveedores.
  - **Además,** están obligados también a declarar las empresas (personas físicas ó en régimen de atribución de rentas) incluidas en el sistema de estimación objetiva y régimen simplificado de IVA. Las operaciones de cobro y pago realizadas en efectivo metálico por importe superior a 6.000 euros deberán ser identificadas de forma separada.
  - **No se declaran:** las operaciones que hayan sido objeto de retenciones, tales como salarios, intereses, retribuciones profesionales, pagos a empresas en régimen de modulo. Tampoco las operaciones exportaciones-importaciones declaradas a través de Aduana y las adquisiciones y entregas intracomunitarias.

*Dada la importancia de este impuesto y en vista a su correcta cumplimentación, es aconsejable comprobar las cantidades a declarar con la de sus clientes y proveedores*

DESPACHO en 03710 Calpe, Avda. Gabriel Miró, 13-1º Ptas. 1 y 2

Tel: 96 583 31 99/93 – Fax: 96 583 51 49

E-Mail: [info@ortinasesores.com](mailto:info@ortinasesores.com) Página web: [www.ortinasesores.com](http://www.ortinasesores.com)

Síguenos en facebook: Ortin Garcia Global Consulting

✓ **DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE BIENES Y DERECHOS EN EL EXTRANJERO** Modelo 720.

Les informamos que la presentación de la **DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL SOBRE BIENES Y DERECHOS SITUADOS EN EL EXTRANJERO**, modelo 720, correspondiente al **ejercicio 2018** se deberá realizar **entre el 1 de Enero de 2019 y el 31 de Marzo de 2019**.

**Obligados a la presentación de la declaración:**

- Las personas físicas y jurídicas residentes en territorio español, los establecimientos permanentes en dicho territorio de personas o entidades no residentes y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la LGT – herencias yacentes, comunidades de bienes y demás... **QUE HABIENDO PRESENTADO LA DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL SOBRE BIENES Y DERECHOS SITUADOS EN EL EXTRANJERO, modelo 720, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES**, haya sufrido en al menos uno de los tres que componen la declaración, un **incremento de los saldos conjuntos del mismo, en más de 20.000€** respecto a la última declaración presentada.

En todo caso, **será obligatoria la presentación** de la declaración para aquellos bienes ya declarados y respecto a los cuales el contribuyente pierda la condición que determinó en su día la obligación de declarar.

- Las personas físicas y jurídicas residentes en territorio español, los establecimientos permanentes en dicho territorio de personas o entidades no residentes y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la LGT – herencias yacentes, comunidades de bienes y demás... **QUE HAYAN ADQUIRIDO EN 2.018 LA OBLIGACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL SOBRE BIENES Y DERECHOS SITUADOS EN EL EXTRANJERO, modelo 720**, debido a que el **conjunto de los bienes y derechos de cada uno de los tres bloques** de bienes que componen la declaración individualmente considerados **supere los 50.000 euros**. Para calcular el citado límite se debe tener en cuenta la valoración global de los bienes independientemente del grado de participación de cada obligado.

En el caso de cumplir uno de los dos apartados anteriores, deberán suministrar a la administración tributaria, salvo en determinados supuestos o exoneraciones, la siguiente información:

- a) **Información sobre las cuentas situadas en el extranjero** abiertas en entidades que se dediquen al tráfico bancario o crediticio de las que sean titulares o beneficiarios o en las que figuren como autorizados o de alguna otra forma ostenten poder de disposición.

**Límite a partir del cual existe obligación de declarar:** Si el valor de los saldos medios ó a 31 de Diciembre de 2.018 se haya incrementado en más de 20.000 euros o haya superado la cuantía de 50.000,00 euros.

- b) **Información sobre valores o derechos representativos de la participación en el capital o en los fondos propios** de cualquier tipo de entidad jurídica, **sobre valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, sobre valores** aportados para su gestión o administración a cualquier instrumento jurídico, incluyendo fideicomisos y «trusts» o masas patrimoniales que, no obstante carecer de personalidad jurídica puedan actuar en el tráfico económico, **y sobre** las acciones y participaciones en el capital social o fondo patrimonial de instituciones de inversión colectiva, de los que sean titulares y se encuentren depositados o situados en el extranjero, **así como** de los **seguros de vida o invalidez** de los que sean tomadores y de las **rentas vitalicias o temporales** de las que sean beneficiarios como consecuencia de la entrega de un capital en dinero, bienes muebles o inmuebles, contratados con entidades establecidas en el extranjero.

**Límite a partir del cual existe obligación de declarar:** Si el valor a 31 de Diciembre de 2.018 se haya incrementado en más de 20.000 euros o haya superado la cuantía de 50.000,00 euros.

c) **Información sobre los bienes inmuebles** y derechos sobre bienes inmuebles de su titularidad **situados en el extranjero**.

Estas obligaciones se extenderán a quienes tengan la consideración de **titulares reales** de acuerdo con el art.4.2 de la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

**Límite a partir del cual existe obligación de declarar:** Si el valor conjunto de adquisición de inmuebles se haya incrementado en más de 20.000 euros o haya superado la cuantía de 50.000,00 euros.

Por otra parte, se les recuerda que existe la obligación de presentación de **LA DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL SOBRE BIENES Y DERECHOS SITUADOS EN EL EXTRANJERO, modelo 720**, y que las declaraciones que correspondiera haber realizado el año anterior, se encontrarían fuera de plazo. Es importante saber, que la sanción que se le impondría por ello, sería menor que si la Agencia Tributaria le requiere su presentación.

La normativa establece un régimen de infracciones y sanciones, con **multas pecuniarias**, relacionados con el incumplimiento de estas obligaciones de información. Por ejemplo, la sanción mínima por la falta de presentación del modelo respecto a una sola de las tres obligaciones de información sería de 10.000 €.

Además, establece una sanción pecuniaria proporcional del 150% de la cuota resultante de **regularizar** ganancias patrimoniales no justificadas, que traigan causa en los incumplimientos relativos a la obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero.

## 2.- NOVEDADES EN MATERIA SOCIAL, LABORAL Y DE EMPLEO.

### Principales novedades de **PENSIONES PÚBLICAS** del **RD-ley 28/2018 de revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo**. BOE 29-12-2018

- Se revalorizan las pensiones y otras prestaciones públicas en el año 2019 con el incremento del **1,6 por ciento** respecto del importe que habrían tenido en 2018 (art. 1 Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre).

- **Mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones:** Los perceptores de pensiones del sistema de la Seguridad Social y de Clases Pasivas que hayan sido revalorizadas en 2018, recibirán, antes de 1 de abril de 2019 y en un único pago, una cantidad equivalente a la diferencia entre la pensión percibida en 2018 y la que hubiera correspondido de haber aplicado a dichas pensiones el incremento que ha experimentado el valor medio de la variación porcentual interanual del IPC habida en cada uno de los meses desde diciembre de 2017 hasta noviembre de 2018, (1,7 por ciento).

- **Incremento al 60% de la base reguladora de la pensión de viudedad.** De darse los requisitos establecidos la BR de la pensión de viudedad equivaldrá al resultado de aplicar, sobre la respectiva base reguladora, el 60 por ciento.

En el año 2019, la cuantía del límite máximo de percepción de pensiones públicas queda fijada en los importes siguientes: **2.659,41 euros/mes o 37.231,74 euros/año**

### **Derogaciones de las medidas e incentivos a la contratación vinculadas a una tasa de desempleo superior al 15%**

Se produce la derogación expresa, así como la introducción de las disposiciones transitorias necesarias para mantener la vigencia de aquellos contratos que se hubieran celebrado con anterioridad al 1 de enero de 2019 siguiendo la normativa vigente en el momento de su celebración.

Una vez que la Encuesta de Población Activa (EPA) había situado en el tercer trimestre del año 2018 el paro en un 14,55%, habiéndose supeditado que el dato se encontrase por debajo del umbral del 15% para la aplicación de medidas como:

- Contrato indefinido de emprendedores
- Límite de edad para la realización de contratos de formación y aprendizaje
- Bonificaciones en la contratación indefinida de trabajadores jóvenes procedentes de Empresas de Trabajo Temporal (ETT).
- Incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa.
- Contratación indefinida de un joven por microempresas y empresarios autónomos.
- Incentivos a la contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven.
- Primer empleo joven.
- Incentivos a los contratos en prácticas.
- Incentivos a la incorporación de jóvenes a entidades de la economía social

### **Medidas relacionadas con el Salario mínimo interprofesional 2019**

Las nuevas cuantías del salario mínimo interprofesional establecidas por el

Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo para 2019 [30 euros/día / 900 euros/mes (14 pagas)], **no serán de aplicación a los convenios colectivos vigentes a fecha de entrada en vigor de dicho real decreto** que utilicen el salario mínimo interprofesional como referencia para determinar la cuantía o el incremento del salario base o de complementos salariales.

### **Incremento en la cotización de los contratos de cinco o menos días**

Se establece que los contratos de carácter temporal cuya duración efectiva sea igual o inferior a cinco días, la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes se incremente en un **40%** (frente al 36 % hasta el momento). Dicho incremento no será de aplicación a los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios.

### **Actualización del tope máximo y de las bases máximas de cotización para 2019**

Se realiza un actualización del **tope máximo y de las bases máximas** de cotización en el sistema de la Seguridad Social fijándola en 4.070,10 euros mensuales (incremento en un 7 %). Por su parte, el incremento de las bases mínimas de cotización sigue el porcentaje experimentado para el año 2019 por el Salario Mínimo Interprofesional, en el entorno de un 22%. Para los trabajadores autónomos las bases mínimas se incrementan en un 1,25%.

El tipo mínimo en las **Tarifa de Primas** de cotización por contingencias profesionales pasa del 0,9% al 1,5%, lo que supone que -con efectos de 1 de enero de 2019 y vigencia indefinida-, se modifique la **TARIFA PARA LA COTIZACIÓN POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

## **Inclusión obligatoria en el Régimen General de la Seguridad Social de quienes participen en programas de formación, prácticas no laborales o prácticas académicas externas**

La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, la realización de prácticas no laborales en empresas y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que realicen las prácticas indicadas, aunque no tengan carácter remunerado (D.A. 15ª)

Las prácticas afectadas por esta nueva regulación comprenden las realizadas tanto por alumnos universitarios de titulaciones oficiales de grado y máster como por alumnos de formación profesional de grado medio o superior

### **Medidas relacionadas con los autónomos**

- *I.- Modificaciones en la tarifa plana y extensión a los trabajadores por cuenta propia agraria de los beneficios en la cotización de la tarifa plana.*
- *II.- Actualización de las bases mínimas y otros límites de cotización. El incremento del tope máximo y de las bases máximas y mínimas de cotización*
- *III.- Fijación de los tipos de cotización al RETA para 2019 y un aumento progresivo de los tipos de cotización aplicables por contingencias profesionales y por cese de actividad.*
- *IV.- Cotización obligatoria por contingencias profesionales*
- *V.- Derogación de los incentivos a la contratación indefinida de un joven por microempresas y empresarios autónomos.*
- *VI.- Nuevo procedimiento para la comprobación de la continuidad de la actividad*
- *VII.- Aplazamiento de la aplicación de la figura de trabajador a tiempo parcial.*
- *VIII.- Opción por una mutua colaboradora con la Seguridad Social de trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que hubieran optado inicialmente por una entidad gestora.*
- *IX.- Nuevo tipo de infracción laboral grave para la lucha contra los falsos autónomos.*
- *X.- La prestación por cese de actividad duplica su periodo de duración.*
- *XI.- Acción protectora de los trabajadores autónomos económicamente dependientes.*
- *XII.- Nacimiento y cuantía de la prestación de incapacidad temporal en el RETA*

### **Sistema Especial de Empleados de Hogar**

Para el **Sistema Especial de Empleados de Hogar** se establecen novedades como un último tramo de cotización para que la base sea el salario percibido, se fijan las horas máximas de realización por tramo, se mantiene la reducción del 20% en las cotizaciones y se reduce el periodo transitorio para la equiparación completa con el resto de los trabajadores del Régimen General y cotizar por el salario real a 2021. Las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales se determinarán de conformidad con la siguiente escala:

| <b>Tramo</b> | <b>Retribución mensual<br/>euros/mes</b> | <b>Base de cotización<br/>euros/mes</b> |
|--------------|--|---|
| 1.º          | Hasta 240,00                             | 206,00                                  |
| 2.º          | Desde 240,01 hasta 375,00                | 340,00                                  |
| 3.º          | Desde 375,01 hasta 510,00                | 474,00                                  |
| 4.º          | Desde 510,01 hasta 645,00                | 608,00                                  |
| 5.º          | Desde 645,01 hasta 780,00                | 743,00                                  |
| 6.º          | Desde 780,01 hasta 914,00                | 877,00                                  |
| 7.º          | Desde 914,01 hasta 1.050,00              | 1.050,00                                |
| 8.º          | Desde 1.050,01 hasta 1.144,00            | 1.097,00                                |
| 9.º          | Desde 1.144,01 hasta 1.294,00            | 1.232,00                                |
| 10.º         | Desde 1.294,01                           | Retribución mensual                     |